

Bogotá D.C., diciembre 2025

Señores:

DIVISIÓN DE SIGNOS DISTINTIVOS

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Bogotá D. C., Colombia

E. S. D.

REFERENCIA: Poder especial para registro de marca mixta.

LUIS FERNANDO MOLINA CAMARGO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C.; actuando como representante legal de la sociedad **TECMO S.A** identificada con Nit. 860000862-2, otorgo **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al señor **FREDY MIGUEL ÁLVAREZ VILLALOBOS**, abogado en ejercicio, domiciliado en Bogotá D.C., Colombia; mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, para que inicie y lleve a su terminación procedimiento para el registro de la marca mixta.

De igual forma y en virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), autorizo a mi apoderado solicitar, a mi cuenta y riesgo, la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de la solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

El apoderado queda facultado para recibir, desistir, transigir, sustituir y reasumir este poder.



LUIS FERNANDO MOLINA CAMARGO

C. C. No. 79.878.476

Representate Legal de TECMO S.A

Nit. 860000862-2

PODERDANTE

Acepto el poder:

FREDY MIGUEL ÁLVAREZ VILLALOBOS

C. C. 1.026.290.016

T. P. 371.732 del C. S. de la J.

APODERADO